

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 19 de Septiembre de 1913.

NUMERO 1213

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N° 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Edevina A. de Arosemena

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00

Por seis meses..... " 2.00

Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1903 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.35 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras, Balcón de la República a B 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras Balcón de Indulancias a B 1.00 el ejemplar.

Los manuales descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.15 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página

Sección de Justicia.

Resolución número 125 de 27 de Agosto de 1910. 1007

Resolución número 126 de 28 de Agosto de 1910. 1007

Resolución número 127 de 29 de Agosto de 1910. 1007

Resolución número 128 de 30 de Agosto de 1910. 1007

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 21 de 19 de Agosto de 1910, por el cual se admiten en servicio los empleados. 1006

Decreto número 22 de 19 de Agosto de 1910, por el cual se pone en funcionamiento el servicio postal. 1006

Resolución número 129 de 27 de Agosto de 1910. 1006

Resolución número 130 de 28 de Agosto de 1910. 1006

Resolución número 131 de 29 de Agosto de 1910. 1006

Resolución número 132 de 30 de Agosto de 1910. 1006

Resolución número 133 de 30 de Agosto de 1910. 1006

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Carta de Gobierno del Presidente General de la República al Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1005

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 125.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 125 Panamá, 27 de Agosto de 1910.

Visto el anterior memorial del señor doctor F. V. de la Espriella en el cual solicita del Poder Ejecutivo licencia por treinta días consecutivos, a partir del 1° de Septiembre próximo, para separarse del puesto de Magistrado de la Primera Plaza de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

SE RESUELVE:

Conceder al Magistrado doctor F. V. de la Espriella la licencia que solicita, y llamar al suplente respectivo para que llene la vacante por igual término.

Comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 126.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 126. Panamá, 29 de Agosto de 1910.

Con todos los requisitos que la ley exige, ocurre al Poder Ejecutivo el Sr. Folcador González, en solicitud de rebaja de la tercera parte de la pena de un año tres meses de presidio, que por el delito de robo le impone el señor juez 2º del Circuito de Chiriquí, según sentencia dictada con fecha 29 de Marzo del presente año que confirmó la Corte Suprema de Justicia.

Coesa de los documentos que se han examinado, que González estuvo detenido desde el 14 de Junio de 1909 hasta el 26 de Febrero del año en curso, y que ha habido sido encarcelado bajo fianza por su merecimiento en la Corte del Circuito de Chiriquí el 14 de Junio último de modo que, concurriendo al tiempo correspondiente, cumple por las dos terceras partes de su condena y es vista del certificado expedido por el Alcaide de dicho establecimiento que comprueba la buena conducta observada por el peticionario.

SE RESUELVE:

Conceder la rebaja solicitada al Sr. Folcador González, quedándole en la vacante por el término de dos años.

Comuníquese esta providencia por telegráfico al Sr. Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que se cumpla dentro del término.

Regístrese y publíquese.

El Secretario del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 127.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 127. Panamá, 29 de Agosto de 1910.

El reo rematado por el delito de homicidio, Francisco Hernández, preso actualmente en la Cárcel del Circuito de Oriente (Provincia de Los Santos), a quien le fue conmutada la pena de reclusión que le imponía cumplir por la de diez y seis meses de presidio, según Resolución Ejecutiva número 10 de 14 de Enero del corriente año, solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena.

El aludido reo acompaña a su solicitud los documentos del caso, examinando los cuales se comprueba que en esta fecha cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta y como acredita con el certificado del Alcaide de la Cárcel, que durante su prisión observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena corporal al reo Francisco Hernández.

Comuníquese esta resolución por telegráfico al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a fin de que se sirva ordenar la inmediata libertad del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 128.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 128. Panamá, Agosto 29 de 1910.

Visto el señor Daniel Balcón en el memorial anterior que el Poder Ejecutivo reconociera la resolución de esta Secretaría marcada con el número 128 de fecha 5 del corriente mes, por la cual se declara que no hay fundamento legal para acceder a la indemnización que ha solicitado en nombre de Mauricio Aguilar por el valor de los trabajos que como pionero ejecutara este en varias obras públicas por disposición del señor Gobernador de la Provincia de Panamá durante cierto tiempo en que Aguilar se hallaba en prisión, afirmando la pena de muerte decretada en el presidio de esta Capital, por sentencia judicial y como consecuencia de acto de maltrato de vida.

Los datos que aparecen en el memorial anterior, en los que se declararon que Aguilar no fue condenado a muerte, sino a reclusión, y que la sentencia judicial se reclamó.

SE RESUELVE:

Mátase á lo dispuesto anteriormente en este asunto, dejando expedido al interesado sus derechos con que pueda ocurrir al Poder Judicial, si lo tiene á bien.

Comuníquese, cópiase y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 60 DE 1910,

(DE 21 DE AGOSTO).

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

DECRETA:

Institúyense sendos Consulados Honorarios de la República en Stuttgart y en Suback (Alemania) y en Budapest (Hungría), y nómbranse á los señores August Bölg, Gustav Jancke y al doctor Paul Schlier para que respectivamente los desempeñen.

Dóse cuenta y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Agosto de 1910

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 61 DE 1910,

(DE 29 DE AGOSTO).

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

DECRETA:

Nómbrase al señor Vicente Villalta, Vicecónsul, *ad honorem*, de la República, en Barcelona (España).

Hágase saber y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 831.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 831. Panamá, Agosto 27 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Félix González en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Boca del Toro con fecha 20 de los corrientes, que el señor Félix González, ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Félix González, CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 832.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 832. Panamá, Agosto 27 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Eugenio Mateos en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 22 de los corrientes, que el señor Eugenio Mateos, ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Eugenio Mateos, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 833

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 833. Panamá, Agosto 29 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Uldarico Montaña en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 19 de los corrientes, que el señor Uldarico Montaña, ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Uldarico Montaña, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 834.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 834. Panamá, Agosto 30 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Antonio Peña Martínez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del

Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 27 de los corrientes, que el Sr. Antonio Peña Martínez, ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Antonio Peña Martínez CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 835.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 835. Panamá, Agosto 30 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Cecilio Sinisterra en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de los corrientes, que el señor Cecilio Sinisterra, ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Cecilio Sinisterra, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 836.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 836. Panamá, Agosto 30 de 1910.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón, envía á este Despacho las sumarias seguidas en la averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido Haim Mezrachí, Isaac y Elías Iheros, Isaac Gateno, Jacobo Pichote, Moisés Mezrachí, Isaac Mezrachí, Josaf Mezrachí y Jacobo Abadí, como infractores de la Ley 6ª de 1904.

Examinados dichos documentos se ha sacado en conclusión:

1º Que Jacobo Pichote por las declaraciones de Eusebio Bermúdez C. J. H. Pérez, Solís Grau y Josef David, se ha demostrado que su verdadero nombre es Haim Mezrachí y que se introdujo al país con nombre falso, haciéndose pasar por italiano;

2º Que Haim y Moisés Mezrachí, no se les ha comprobado que sean chinos, sirios ó turcos, pero sí están plenamente de acuerdo por las declaraciones rendidas ante el Concejo Municipal de Colón por los señores Edmundo Caray, Elías J. Rapier, Catalino Lee, y Solís Grau que los mencionados señores Haim y Moisés Mezrachí, han sido las disquisiciones de la Ley 6ª de 1904, por haber introducido clandestinamente al país á los

turcos Isaac Mezrachí (Isaac Gateno) á Jacobo Pichote y á Josaf Mezrachí;

3º Que el señor Isaac Gateno ha pagó cierta cantidad de dinero á Haim Mezrachí por haberlo introducido clandestinamente á la ciudad de Colón;

4º Que Josaf Mezrachí, consta por las declaraciones rendidas al efecto, que entró al país con documento falso, y

5º Que Isaac y Elías Iheros con probaron con documentos fehacientes ante el señor Gobernador de esta Provincia, el derecho que tienen para residir en el país.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio panameño á los turcos Isaac Mezrachí (Isaac Gateno), á Jacobo Pichote y á Josaf Mezrachí, y enviar esta Resolución y demás documentos á la autoridad judicial competente, á fin de que abra la inmediata investigación de los violadores de la Ley 6ª de 1904, y si resultaren culpables, decrete el correspondiente castigo.

Concédese la fianza de [B 3 000.00] tres mil balboas prestada por J. J. Sasso ante el señor Gobernador de la Provincia de Colón á favor de los señores Haim y Moisés Mezrachí, por haber éstos comprobado ser oriundos de Egipto.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Colón, á los interesados y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE GABINETE

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los EE. UU. de Venezuela.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y buen amigo:

Elegido el 23 de Abril de este año por el Congreso Nacional y por unanimidad de votos, Presidente Constitucional de la República, hasta el año de 1914, el día 3 de este mes he tomado posesión de este alto cargo.

Y al tener la honra de participar á Vuestra Excelencia este acontecimiento me es en extremo placentero significar á Vuestra Excelencia que uno de los principales cuidados de mi Administración será el de mantener cordiales y estrechar más las relaciones felicitamente cultivadas entre el Gobierno de la República y el de Vuestra Nación.

Hago los más sinceros votos por la prosperidad de la República de Panamá, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Grande y buen amigo,

Vuestro grande y buen amigo.

[L. S.]

J. V. GOMEZ.

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á los 4 días del mes de Junio del año de 1910.

CARTA DE GABINETE.

RAMON CACERES,

Presidente de la República Dominicana,
En Excelencia,

CARLOS A. MENDOZA,

Presidente de la República de Panamá,
Querido y buen amigo:

Por la carta autógrafa Vuestro Excelencia del 15 de Marzo del presente año, me he enterado del completo fallecimiento del Excmo. señor don José Domingo de Guzmán, Presidente Constitucional de Panamá, y de que con motivo de tan justo acontecimiento, ha tomado Vuestro Excelencia posesión de la Jura Magistratura de la República su calidad de segundo Designado por la muerte igualmente sensiblen del Ilustre don José A. Arango, mer Designado.

El aumento de la desaparición de tan tres ciudadanos, cuya falta ha llenado de pena al pueblo panameño y cito a la vez a Vuestro Excelencia por el cargo de que está investido, me da seguridad de que todos los esfuerzos que dediqué a que sean la vez más cordiales las relaciones amistosas que han existido siempre entre nuestros países y gobiernos.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vuestro Excelencia el testimonio de muy alto aprecio y distinguida consideración con que soy de Vuestro Excelencia,

Leal y buen amigo.

R. CACERES.

J. M. CAURAL Y BAZ.

Santo Domingo, 29 de Julio de 1910.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Eugenio Mateos ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 21 de Agosto actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y casado con la señora María Atencio panameña, y de profesión músico; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República: todo lo cual comprueba de mane satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 22 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Eugenio Mateos, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Uldarico Montaña ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 17 de Agosto actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y autor de un libro de poesía, y haber tomado parte en el movimiento separatista efectuado el día 3 de Noviembre de 1903; y que ha llenado la formalidad exigida por los ordinales 3º y 4º del artículo 6º de la Constitución de la República: todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 19 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Uldarico Montaña, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Félix González ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 23 de Agosto actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio carpintero y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República: todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 20 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Félix González, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Consulado General de Panamá en San Francisco. (Cal.)

INFORME.

Consulado General de Panamá.—410 Battery St.—Número 301.—San Francisco, Cal., Agosto 12 de 1910.

Resumen:

Me es grato informar a V. E. que durante el mes de Julio próximo pasado se han recaudado en este Consulado General, por obven-
ciones consulares..... B. 350.10

Los gastos para el mantenimiento del Consulado en el referido período han ascendido a..... 249.05

que se descomponen así:

Por alquiler de la Oficina en el mes.....	B. 12.50
" útiles de escritorio en el mes.....	2.05
" porte de Correspondencia oficial.....	4.50
" sueldo del Cónsul General.....	250.00

Las mercancías exportadas en el mes de Julio de esta ciudad a los puertos de la República, han un valor, según la declaración jurada de los embarcadores, de B. 14,144.81.

He aquí su detalle:

	Litros	Kilos en bruto	Balboas
3,150 Sacos de harina.....		141,193	6,348.97
120 Bq. Vino.....	37,352	31,650	2,022.75
100 " Cerveza.....	4,911	11,056	860.00
400 Jarras Papas.....		20,437	572.50
45 " Cebollas.....		1,571	76.12
200 Cj. Conservas.....		7,981	812.55
350 Jarras Ajos.....		9,264	760.00
2 Cj. Tarjetas para Fot.....		403	128.75
1 " Efectos uso personal.....		68	59.09
126 Rollos Jarcia Manila.....		2,831	519.18
50 Petates Arroz.....		1,659	57.50
1 Bq. Lámparas eléctricas.....		23	44.25
500 Sacos Azúcar.....		22,727	1,760.00
20 " Frijoles.....		783	122.26
100 " Sal.....		4,385	40.00
5,394	32,263	215,761	B. 14,144.81

En el informe trimestral me extenderé en todas aquellas consideraciones que juzgue de interés para el país.

Con sentimientos de distinguida consideración soy de V. E. muy atento seguro servidor.

J. M. FERNÁNDEZ,

Cónsul General

A. S. E. Samuel Lewis.

Secretario de Relaciones Exteriores

Panamá.

